# Boletin ficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

#### Suscripción para la capital

Tres id . . . . . . . . 9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas a lyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos

a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gacet ... (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.-Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerin, coleccionados ordenadamente para su encualernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LÍNEA

### Suscripción para fuera de la capital

Un año...... 36 Seis meses...... 18'50 Tres id...... 10

Pago adelantado.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

EL PRESIDENTE DE LA RE-PÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Articulo 1.º Se autoriza al Mi nistro de Obras públicas para conceder a las Compañias de ferrocarriles que lo soliciten, para las atenciones señaladas en el párrafo primero del artículo 3.º de esta Ley, otro aumento en sus tarifas, representativo del 15 por 100 sobre la misma base que sirvió para determinar el concedido por el Decreto de 26 de díciembre de 1918.

En igual cuantía podrán elevarse las tarifas creadas con posterioridad a la fecha del Decreto citado. Aquellas tarifas que después de haberlas sido aplicado el recargo autorizado por el Decreto de 26 de diciembre de 1918, hubiesen sufrido nueva elevación, no podrán incrementarse más que en la cuantía necesaria para completar el 15 por 100 que como máximo se concede por esta Lev.

Artículo 2.º Autorizada una Compañía para hacer uso de la elevación que concede la presente Ley, formulará las modificaciones procedentes en sus tarifas, poniéndolas en conocimiento del Ministro de Obras públicas por medio del Comisario respectivo, entendiéndose permitido su empleo una vez trans. curridos quince dias desde la fecha de presentación.

Artículo 3.º Las Compañías lievarán una cuenta especial de las cantidades recaudadas por aplicación del aumento cifrado en sus tarifas en virtud de esta Ley y los ingresos que en ella figuren se destinarán a cubrir el déficit de explotación de sus lineas y el servicio normal de pago de los intereses y amortización de sus obligaciones.

Estos aumentos no son computables para la fijación del rendimiento, a los efectos de la posible reversión anticipada de las lineas al Estado; pero la consideración y destinó definitivos del exceso de recaudación acumulado durante el plazo de vigencia de esta Ley-si lo hubiere, una vez atendidos los fines previstos-, serán deferminados libremente por las Cortes en su dia.

Provisionalmente las Compañías podrán disponer de este sobrante para la adquisición de elementos de producción nacional necesarios para la explotación, con la autorización expresa y previa del Ministro de Obras públicas, constituyéndose en deudoras a la cuenta especial citada.

Artículo 4.º Las cantidades que debe percibir el Estado en concepto de impuesto de Transportes, se determinarán aplicando al nuevo precio de éstos el tanto por ciento que corresponda con arreglo a las disposiciones fiscales vigentes, quedando así mantenida la aplicación del tipo del impuesto reducido al 10 por 100, en vez del general del 25 por 100, para los billetes de viajeros, cuando el participe de la Compañía en ellos ofrezca, con respecto al nuevo tipo de tarifa máxima, una baja igual o mayor que el 25 por 100.

Artículo 5.º Dentro del plazo máximo de dos meses presentará el Gobierno a las Cortes un proyecto de ley de Bases que regulen las relaciones del Estado con las Compañías concesionarias de ferrocarriles.

Disposición transitoria. Los aumentos que en cualquier momento se acuerden como utilización de los preceptos de esta Ley, regirán hasta que las Cortes dicten la disposición que ha de resolver definitivamente la situación de las Compañías en su relación con el Estado; pero transcurrido un año a partir de la fecha de su publicación, el Ministro de Obras públicas suspenderá

sus efectos si el rendimiento de las tarifas que hoy están en vigor fuera tal que cubriera por sí la finalidad a que se dedica el aumento del 15 por 100, según el párrafo primero del artículo 3.º

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de

esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.= Niceto Alcalá-Zamora y Torres .= El Ministro de Obras públicas, Rafael Guerra del Rio.

(Gaceta 31 mayo 1934).

#### GOBIERNO CIVIL

Relación de licencias de caza expedidas durante el mes de mayo último.

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDGS	VECINDAD
		THE RESERVE OF STREET OF STREET, CO.
	reported to the report of the second	
739	Avelino Melchor Melchor	Mozoncillo
740	Angel Sáiz Contreras	Villanasur
741	Eusebio Peñacoba	Santibáñez de Esgueva
742	Eutiquio Revilla	Villaverde del Monte
743	Eutimio Cuñado	Idem
	Gradario Gutiárroz	Covarrubias
744	Gregorio Gutiérrez Carlos Blanco	Idem
745		Castrojeriz
746	Maximino Minguez	
747	Enrique Berrojo	Aranda de Duero Idem
748	Juan Antonio Borja	
749	Teófilo Escolar	Gumiel de Hizán
750	Juan Manuel del Moral	El Almiñé
751	José Salvador Peña	Entrambosrios
752	Joaquín Fernández	Espinosa de los Monteros
753	Victor Puente	Santa Coloma
754	Mariano González Ruiz	Dosante de Valdeporres
755 •	Tomás Ayala	Fontloso
756	Jesús Diez Riaño	Cerezo de Riotirón
757	Agapito González González	Guzmán
. 758	Marcos Beltrán	Idem
759	Idelio Pérez San Miguel	Cabañas de Virtus
760	Nicolás Tobalina	Trespaderne
761	Conrado Lozano	Puentedura
762	Luis Camarero	Idem
763	Moisés Mata Pérez	Ocón de Villafranca
764	Dalmacio Varona Cuesta	Población de Arreba
765	Félix del Rincon Fernández	Villaveta
766	Eduardo Ontañón Izquierdo	Covarrubias
767	Manuel Pereda	Quintanilla Sotoscueva
768	Matías Fernández	Quintana de los Prados
769	Zoilo Lucio Martinez	Casillas
770	Fernando Sáiz Sáiz	Campo
771	Andrés Delgado Pérez	Lerma
772	Fidel Delgado Pérez	Idem
773	José Ortega Villamor	Perex de Losa
774		Villalain
775	Antonio Martínez López	Brazacorta
776	Alejandro Cámara	Caleruega
777	Eliseo Ebro Bocanegra	
778	Ireneo González	Villabáscones
779	Vicente de la Peña	
780	Marcelino Rodrigo del Poz	Tordueles
781	Martin Carrera Ortiz	Cerezo de Riotirón
THE WAY		

Bartolomé González García..... Extramiana Clemente González Llorente..... Idem

... Idem

Francisco Gómez Castillo..... Juan López Palma.....

868

869

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
782	Domingo Perea	Quintana de los Prados	871	Cándido García Martín	
783	Gerardo Peña Ortiz		872	Enrique Cid Ruiz-Zorrilla	Aranda de Duero
784	Esteban de Pedro	Quintanar de la Sierra	873	Eutiquio Martin Triana	, Sasamon
785	Emilio Valiente Alvarez	San Mamés de Burgos	874 875	Florencio Minguito Manuel Peña Peña	Villarcayo
786 787	José Gil Tudela		876	Norberto Alvarez García	Idem
788	Cesáreo Escolar Escolar		877	Oswaldo Pérez Val	Grijalba
789	Simón Ruiz Ruiz	Pedrosa de Valdeporres	878	Angel Llanos Rivacoba	Quincoces de Yuso
790	Florencio Ruiz Ruiz	Idem	879	Pedro Villaluenga Robredo	ldem
791	Jacinto González Abad		880 881	Pedro Ochoa Llanos Francisco Herrán García	Idem
792 793	Manuel Martinez Ruiz		882	Fidel Ortega Villaluenga	Idem
794	Bibiano López López	Haedo de las Pueblas	883	Claudio Olalla Mazón	Idem
795	Rufino Garcia Sainz		884	Vicente Revuelta	Barrio de Bricia
796	Cástulo Mínguez Alvarez	Vallegera	885	Eladio Martínez Casado	
797	Santiago Pérez Isla		886 887	León Alonso Rebollo	
798	Manuel Pérez Isla		888	Jesús Pérez Gutiérrez Julio García Sáez	
799 800	Demetrio Molina Torres Basilio Barbadillo González		889	Longinos Gómez Yudego	Barrio de Muñó
801	Primitivo Baños		890	Justiniano Tajadura	Celada de la Torre
802	Indalecio González	Boada de Roa	891	Francisco Gil Abad	Palacios de la Sierra
803	Julián Porres Clark		892	Constancio Pascual Infante	
804	Cástulo del Pozo		893 894	Victor Pereda Linares Ceferino Estébanez González	Cueva Lastras de las Eras
805 806	Sabino Gutiérrez Alvaro Juan Sanz Salvador		895	Eloy López Antuñano	
807	Francisco Hierro López		896	Simeon Gutiérrez Rodrígue z.	Ciadoncha
808	Juan Gutiérrez Salvador	Adrada de Haza	897	Quirino Estébanez González.	Colina de Losa
809	Fidel Perosanz		898	José San Millán	Pedrosa de Tobalina
810	Calixto Bartolomé		899 900	Jacinto del Val	Quintana Entrepeñas Briviesca
811 812	Máximo Moreno González Graciliano Gil Manrique		901	Ignacio Gutiérrez Gutiérrez Juan Aparicio Manso	
813	Ramón Gutiérrez Martínez	Entrambosrios	902	Macario Vesga Peña	
814	Clemente Cuasante Pérez		903	Marcelino Martinez Terrones	La Aldea
815	Pablo Miguel Benitez	The keeting and completely a	904	Basilio Martínez González	Idem
816	Ignacio Fuentes Echevarría		905 906	Pablo Blanco Ruiz	Burgos, Emperador, 21 Villasilos
817 818	Juan Herrera Berganza Leandro Guijarro de Hoz		907	Félix Pérez Arias Luis Rodriguez Toledano	
819	Joaquín Pecharromán Posac s		908	Luis Toribio Curiel	
820	Eutiquio Avendaño Serna	Rezmondo	909	Timoteo Vélez Pascual	Olmedillo de Roa
821	Florentino Ramiro Oriza	Santa Cruz de la Salceda	910	Marcial Ruiz Sañudo	
822	Atanasio Pérez Marinas		911	Vicente Amézaga Gil	
823 824	Tomás Chomón Zamanillo Antonio Moltó Pastor		912 913	Ildefonso Sopuertas Sanz Emilio Jiménez Hernádez.	
825	Victorino Castrillo Ladrón.		914	Isaac González Rodriguez.	
826	Julián Castrillo Romo		915	Manuel Alonso Güemes	Masa
827	Gregorio Alaña Fernández		916	Valentin Peñaranda Martinez.	
828	José María Revuelta Gallo		917	Fermin Ibeas Ibeas	Celada de la Torre
829 830	Santiago Martínez Odriozol Celestino Vergara		918 919	Aurelio Gómez Otegui Francisco Peña S. Miguel	Quisicedo Valdebezana
831	Blas Aja Diego	Santecilla de Mena	920	Esteban Briongos Teresa	
832	Ramón Pereda Fernández		921	Manuel Blanco Terceño	Villasandino
833	Emilio Ruiz López	Cilleruelo de Bezana	922	Angel Irigoyen Sáiz	Rucandio
834 835	Enrique Arroyo Zúñiga		923	Leandro Martinez Herranz	Herrera Ruyales del Agua
836	Mariano Bartolomé Arroyo Luis Ortiz Espinosa		924 925	Ricardo Heras Miguel Tito López López	
837	Antonio López Barcina	Lomana	926	Desiderio Lopez Ortiz	
838.	Rufino Herrero Barriuso	Ríoparaiso	927	Jesús Urruchúa Bustillo	Vadocondes
839	Alberto Pereda Montoya	Miranda de Ebro	928	José Sáiz Urien	Santillán del Agua
840 841	Tomás Marcos Pérez	Fuentecén	929	Juan Ahedo Camarero	
842	Adolfo Riquelme Bustaman	Sante Gadea del Cid	930 931	Francisco Tejada Pérez  Juan Palacios Palacios	
843	Eustasio González García	Fresnillo de las Dueñas	932	Julio Tamayo González	Villafruela
844	Segundo Diez Parte	Cilleruelo de Bricia	933	Ignacio Zamora Castrillo	Burgos. Fernán González, 27
845	Marcos Ranedo Diez	Ibrillos	934	Agustín López Minguez	Robledo
846 847	Fortunato Barrio Navas		935	Aureliano del Alamo	
848	Vicente Gutiérrez Carcedo	Melgar de Fernamental	936 937	Gabino Herrán Fernández Otiliano Gutlérrez Betete	Villaescusa
849	Constancio Mateo Gil		938	Otilio García Simancas	Valles de Palenzuela
850	Clementino Arija	Itero del Castillo	939	Francisco Sainz Maza	Quintana de los Prados
851	Severino Tamayo	Valles	D		
852 853	Luis Errasti Murúa	Aranda de Duero	Burg	gos 1.º de junio de 1934.	THE STATE OF THE STATE OF SHOWING SET
854	Angel Martin Moreno Adolfo Herreros	Barrio de Muñó	Page 1		EL GOBERNADOR,
855	Manuel Martinez Villanueva	Notuentes			Juan Sánchez Rivera.
856	José González Retes	Miranda de Ebro	1	CERTIFICATION OF THE SECOND	The state of the s
857	Pedro Cruz Mardones			CIRCULAR	ubvenciones con destino exclusivo
858 859	Santiago Cruz Burgos		Sección	provincial de Administra-	le giognales de obres o servicios
860	Isidro Dueñas Manrique Juan Diez Rojas	Piérnigas	Jeccion	ción Local.	la ejecución de obras o servicios úblicos, remitirán a este Minis-
861	Jesús Serrano García	Vallejo de Sotoscueva	F1 F	Con Miland 1 1 C	and nor annual de V F. 185
862	Epifanio Barbadillo	Castrillo de Solarana	El Excino, St. Millistro de la Co- l'Icho, Doi Conducto de		
863	Esteban Sáiz Otaduy	Escaño	bernación publica en la <i>Gaceta de Madrid</i> , correspondiente al dia 3 de acompañando copias autorizadas de		
864 865	Nicolás Fernández Martínez Daniel Echevarría Cerezo		The second secon	correspondiente al dia 3 de la	os mandamientos de ingreso y pa-
866	Amadeo Vid Díaz			entes, la siguiente Orden: la	so y los justificantes de unos y
867	Francisco Gómez Castillo		APTIM6	ero. Las Diputaciones pro-	tros y de los provectos formados

vinciales que, a partir del 14 de abril de 1931, hayan recibido del

Estado recursos extraordinarios o rán los Presidentes, Secretarios e

otros y de los proyectos formados

al efecto, cuyos documentos firma-

Interventores de las Corporaciones respectivas.

Segundo. Los Ayuntamientos que desde la misma fecha hayan recibido también del Estado recursos extraordinarios o subvenciones para idénticos fines, remitirán a la Sección provincial de Administración local análogos documentos que, por conducto de V. E., serán cursados a este Ministerio.

Tercero. Que el cumplimiento de la presente Orden tenga lugar dentro de los quince dias siguientes al de su publicación en la Gaceta de Madrid».

Y al objeto de dar cumplimiento inmediato a la precedente Orden, requiero a las Corporaciones, para que en término de quinto dia, a contar desde el siguiente al en que esta circular aparezca inserta en el BOLFTIN OFICIAL, remitan a este Gobierno civil (Sección provincial de Administración local), las cuentas, justificantes, proyectos, etc., que se reclaman, para su curso inmediato al Ministerio.

Aquellos Ayuntamientos que no hayan recibido cantidad alguna del Estado, se limitarán a hacerlo constar así en oficio.

Espero de los Sres. Alcaldes y Secretarios el mayor celo en el cumplimiento de este servicio de reconocida urgencia e importancia.

Burgos 4 de junio de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

#### Circulares.

El Alcalde de Puentedura me participa que por el peón-caminero Agapito Mazagatos, fué recogido el dia 29 de mayo último un cerdo lechazo que se encontraba abandonado en el kilómetro 11 de la carretera de Lerma a Salas de los Infantes.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que la persona que acredite ser su dueño pueda pasar a recogerlo, previo el abono de los gastos ocasionados, en mencionada Alcaldía de Puentedura.

Burgos 6 de junio de 1934.

EL GOBERNADOR.

#### Juan Sánchez Rivera.

El Alcalde de Hornillos del Camino me comunica que al vecino de dicha villa, D. Félix Saldaña, se le ha extraviado una yegua de las señas siguientes: negra losina, de seis cuartas de alzada y lleva cabezón con cadena.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que la persona que sepa el paradero de referido semoviente lo manifieste a mencionada Alcaldia de Hornillos del Camino.

Burgos 7 de junio de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

## Diputación Provincia!

COMISION GESTORA

Esta Corporación, en sesión de 4 del actual, acordó señalar el dia 20 del corriente mes, a la hora de las doce, para la celebración de la segunda subasta de los géneros y materiales, que no han sido objeto de licitación en la anterior, con destino a las necesidades de la Casa de Caridad, Maternidad y Expósitos, durante el corriente año, que son los siguientes:

Para la Casa de Caridad.

100 metros de dril, para corsés, a 2'45 pesetas metro.

600 de tela para forros de trajes, a 2'15.

80 de paño, para gabanes, a 11'85.

150 boinas azul marino, de once y media pulgadas, a 1'15 pesetas una.

6 docenas de rodeas, a 8'85 pesetas docena.

200 pañuelos, para la cabeza, a 1'00 peseta uno. 80 bufandas para niños, a 0'55

150 kilogramos de lana, para colchones, a 5'00 pesetas kilo.

10 id. de cáñamo, a 9'00.

Para la Casa de Maternidad.

20 metros de tela, para servilletas, a 1'85 pesetas metro.

6 docenas de rodeas, a 8'85 pesetas docena.

50 kilogramos de lana, para colchones, a 5'00 pesetas kilo.

Para la Casa de Expósitos.

60 metros de piqué, para envolturas, a 1'55 pesetas metro.

20 de tela para servilletas, a 1'85.

En dicha subasta regitá el mismo pliego de condiciones económicoadministrativas que sirvió para la anterior, publicado en el BOLETIN Oficial, número 101, correspondiente al dia 2 de mayo último, debiendo presentarse los pliegos de proposición desde el dia siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial, hasta el anterior al en que se celebre la subasta, todos los dias hábiles, durante las horas de nueve a trece, en la Secretaría de la Diputación provincial.

Burgos 6 de junio de 1934. = El Presidente, Manuel Ruera. = P. A. de la C. G .= El Secretario accidental, Emérito González.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Valle de Tobalina.

Cédula de notificación, citación y emplazamiento.

El Sr. D. Felipe Angulo Ortiz, Juez municipal de este distrito, provincia de Burgos, en providencia de hoy, tiene acordado se celebre el juicio verbal civil que solicita don Atanasio Barredo, en nombre y con poder de D.ª Maximina Fernández, contra los herederos de D. Jerónimo Fernández y D.ª Dolores Gobantes, a los que se les reclama las fincas que se dirán, que llevaban en administración, y como citados demandados son desconocidos y se ignora su paradero, se les cita, llama y emplaza por medio del presente para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, el día 7 de julio próximo, a las tres de la tarde, con las pruebas que estimen convenientes, apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar si no justifican impedimento, y se seguirá en rebeldía el procedimiento.

Se hace constar que los finados D. Jerónimo y D.ª Dolores fallecieron en este distrito, y aquí radican las fincas reclamadas, que son las siguientes:

Una en Trasdedesa, de dos celemines y medio, linda N. Feliciano Herrán y O. Francisco Llano, tasada en 40 pesetas.

Otra en Santa Eufemia, de celemin y medio, linda N. Feliciano Herrán y O. Manuela García, en 20.

Otra en Los Prados, de tres celemines y medio, linda N. Luis García y S. Pablo Barredo, en 75.

Otra en La Hoz, de tres celemines, linda N. Román Campo y sur herederos de Santiago López, en 5.

Otra en Traslarroyo, de dos celemines, linda N. Feliciano Ortiz y S. Eugenia Salazar, en 50.

Otra en Ricambra, de tres celemines, linda S. Eugenia Salazar y E. senda, en 40.

Otra en La Paúl, de celemín y medio, linda N. Modesto Manzanos y E. camino, en 50.

Otra Entre La Paúl, de dos celemines y medio, linda N. Modesto Manzanos y O. Juan Gobantes, en 50

Otra en Piedraita o Peraita, de tres celemines, linda N. Feliciano Ortiz y S. Pedro Peña, en 10.

Otra en Paredes, de celemin y medio, linda N. arroyo y S. camino,

Otra en San Juan, de dos obreros y medio, linda N. raya divisoria con Leciñana y S. Modesto Manzanos,

Otra en Ontanilla, de un obrero, linda N. Gregorio Hierro y S. Félix Tobalina, en 40.

Valle de Tobalina 26 de mayo de 1934.=El Secretario habilitado, Domingo Barredo.=V.º B.º=El Juez municipal, Felipe Angulo.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de junio de 1934.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

Gastos Gastos

Political of the color with the color of the	obligatorios de pago inmediato.	obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL	
[1] TOES IN A SHEET SHEET SHEET SHEET	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Cap. 1 Obligaciones generales  2 Representación provincial  3 Vigilancia y seguridad  4 Bienes provinciales  5 Gastos de recaudación  6 Personal y material  7 Salubridad e higiene  8 Beneficencia  9 Asistencia social  10 Instrucción pública  11 Obras públicas y edificios provinciales  12 Traspaso de obras y servicios del Estado  13 Montes y pesca  14 Agricultura y ganadería  15 Crédito provincial  16 Mancomunidades interprovinciales  17 Devoluciones  18 Imprevistos  19 Resultas	11000 1000 860 26000 68990 3390 4730 71470	4515 725 330 3995 16000 895 925 52430	3290 200 328 120 995 13950 420 430 40625	18805 1925 328 1310 30990 98940 4705 6085 164525	一方というととなるとなるとないのかとないして
TOTAL	218350	80325	61683	360358	No.

En Burgos a 2 de junio de 1934.-El Interventor, Paulino Manrique -Conforme: El Ordenador de pagos, Manuel Ruera.

4 de junio de 1934.=La Comisión Gestora, en sesión de dicho dia, acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL. El Secretario accidental, E González.

## Anuncios Oficiales

. DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

Hasta las trece horas del dia 19 de junio próximo, se admitirán en en el Negociado de Servicios generales (Sección 1.ª) de la Dirección general de Ganadería e Indus-

trias Pecuarias, proposiciones para				
optar a la subasta para el suminis-				
tro de piensos para atender durante				
el período comprendido entre 1.º de				
julio y 31 de diciembre siguientes,				
las necesidades del ganado exis-				
tente en cada una de las Secciones				
de Caballos Sementales, depen-				
dientes de este Centro directivo,				
con arreglo al pormenor siguiente:				

		RACIONES			
SECCIONES	Corrientes	Ordinarias	Extraordina- rias	Especiales, fo- rrajeras	
Alcalá Baeza Baleares Burgos Córdoba Hospitalet Jerez León Santander Trujillo Tudela Valencia Zaragoza	368 2.576 1.472	9.568 11 224 2.760 1.472 21 896 26 496 6 440 1 472 6 440 184 920	3.864 4.232 1.840 9.384 184 22.632 552 7.728 5.704 1.104 7.902 11.592 6.572	5.766 5.704 1.674 4.526 7.936 7.626 9.610 6.499 3.038 2.666 3.843 5.704 4.650	

Las raciones corrientes estarán | constituídas a base de cuatro kilos de cebada y siete de paja; las ordinarias por cinco kilos de cebada y ocho de paja; las extraordinarias seis kilos de cebada y nueve de paja, y las especiales forrajeras tres kilos de alfalfa verde, siendo facultad de la Dirección general o de los Jefes de las Secciones, en su caso, disponer que en cada ración de las corrientes, ordinarias o extraordinarias se sustituya el 50 por 100 de la cebada por el equivalente nutritivo de otros artículos comprendidos en la tabla de equivalencias que figura en el pliego de condiciones facultativas, sin que esta sustitución pueda exceder de un kilo, si se trata de habas y de dos kilos si se trata de alfalfa seca. En las raciones especiales forrajeras, podrá asimismo disponerse que la alfalfa verde sea sustituidaa por forraje de cebada y avena.

El precio máximo que se fija a cada ración y se señala como tipo de subasta, será de 2'24 pesetas para la corriente; 2'69 para las ordinarias; 3'14 para las extraordinarias, y 0'17 para las especiales forrajeras.

La subasta se verificará en la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, situada en el Ministerio de Agricultura, el dia 20 del citado mes de junio, a las once horas. Con la antelación mínima de ocho dias al señalado para la celebración de la subasta, presentarán los licitadores en el Negociado de Servicios generales (Sección 1.ª) de la Dirección general de Ganaderia, muestras lacradas conteniendo un kilo de cada uno de los artículos que constituyen las raciones, así como de los señalados como sustifutivos.

Cada proposición solo podrá re-

ciones fijadas a cada Sección de Sementales, sin que ésto sea obstáculo para que cada licitador presente tantas proposiciones como Secciones de Sementales han de ser objeto del suministro.

Las proposiciones para optar a la subasta se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, y deberá acompañarse al mismo, en sobre abierto, el resguardo del depósito provisional correspondiente, el recibo de las muestras, relación de remuneraciónes mínimas que abone a sus obreros, si los tiene, en la forma que determina el artículo 68 de la ley de Contratos de Trabajo, como asimismo, si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el Real decreto de 24 de diciembre de 1928, y disposiciones posteriores. Por el Negociado antes indicado de la Dirección General de Ganaderia, se expedirá el oportuno justificante de su presentación.

El pliego de proposiciones facultativas y económicas, que habrá de regir para esta subasta, podrá examinarse en el referido Negociado, todos los dias laborables de once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio,

Madrid, 1.º de junio de 1934.= C. del Rio .= Rubricado.

#### Modelo de proposición.

D..., domiciliado en..., calle de.. , número..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid (o Boletin Oficial de la provincia de...,) de fecha..., para la adjudicación en pública subasta del suministro de piensos para la Sección de Caballos Sementales de..., se compromete a realizar el referido suministro, con arregio a cuanto se determina en el pliego de condiciones f rirse al suministro total de las ra- facultativas y económicas por la

cantidad de.... (1) pesetas, .... céntimos, por ración corriente; .... (1) pesetas, .... céntimos por ración ordinaria; ....(1) pesetas, .... céntimos por ración extraordinaria, y.... (1) pesetas, .... céntimos por ración especial forrajera.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Pesquera de Ebro

La cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del año actual del repartimiento general de utilidades, así como los atrasos por dichos conceptos de años anteriores, tendrá lugar en el domicilio del Depositario de este Ayuntamiento desde el 10 al 30 del presente mes

Los que no hagan efectivo el pago antes de expirar el plazo señalado, les será exigido con los recargos establecidos en el vigente Estatuto de recaudación.

Pesquera de Ebro 4 de junio de 1934.=El Alcalde, Marcelino de la

Alcaldia de Gumiel de Hizán.

El Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad con lo ordenado por el Ilmo. Sr. Intendente del Instituto de Reforma Agraria, Sección de Pósitos, del Ministerio de Agricultura, de 17 de marzo de 1934, tiene acordado la venta en pública subasta de varias fincas propiedad del Pósito de este pueblo, cuya subasta tendrá lugar el dia 1.º de julio próximo venidero, y hora de las diez, en la Oficina del Pósito, con arreglo a las disposiciones que determina el artículo 58 del Reglamento de Pósitos de 25 de agosto de 1928 .- El acto se celebrará doble v simultáneamente, por pujas a la llana, en el Pósito y en la Sección de Pósitos de la Dirección General de Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, en dia que sea el primero no feriado del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial, siempre que hayan transcurrido quince dias después de aparecer inserto en el mismo, para que la subasta y su anuncio tenga lugar en meses distintos.

Gumiel de Hizán 5 de junio de 1934.=El Alcalde interino, Felipe Teresa.

Alcaldia de Villagonzalo-Peder-\_ nales.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1934, se expone al público en la Secretaria de esta Corporación por término de quince dias, contados desde el, siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de

(1) Consignese, en letra, las cantidades que se propongan.

que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio v por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en er articulo 300 del citado Estatuto y conforme al articulo 6.º del Regla. mento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Villagonzalo Pedernales 4 de junio de 1934.-El Alcalde, Manuel Cascajares.

#### ANUNCIOS PARTIC LARES

#### A los Secretarios locales del partido de Burgos

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los colegiados del partido de Burgos a una reunión, que tendrá lugar el día 12 del corriente, a las diez de su mañana, en el local del Colegio provincial (Burgos), con el fin de conocer y tramitar la circular del Presidente para dirigirse a los Diputados a Cortes por esta provincia, para que antes de cerrarse este ciclo parlamentario, gestionen lo pertinente para que se convierta en Ley el Estatuto de funcionarios de Administración local.

Santibáñez-Zarzaguda 4 de junio de 1934.-Marcelo Palacios.

#### Alcaldia de Hontanas.

Por acuerdo del Ayuntamiento, el dia 24 de junio, y hora de las once, tendrá lugar la venta en pública su-basta de una Central Eléctrica y Molino harinero con anexos y tres fincas rústicas contiguas a la Central, propiedad del municipio, todo en perfecto estado de funcionamiento, suministrando en la actualidad luz a Hontanas, Villaquirán de la Puebla y Castellanos de Castro.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de Hontanas, en el dia y hora señalado, en un solo y único remate, y bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones formado al efecto, el cual estará de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia anterior a la subasta y que podrá ser examinado por cuantas perso-

nas lo deseen. Hontanas 1.º de junio de 1934.= El Alcalde, Leopoldo Martinez.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Calélice de Ebrares

CONCEPCIÓN, 28. - BURGOS

den de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al .. 3'50 por 100. A seis meses al 3'60 por 100 A un año al .. 4 por 100

IMPRENTA PROVINCIAL